



CONTRATO N° 03/2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018 FGR

**"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2018"**

Fuente de Financiamiento: Fondo General de El Salvador - GOES.

Nosotros, \_\_\_\_\_ mayor de edad, \_\_\_\_\_ del  
domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía  
General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso  
de este instrumento mi representada se denominará **"LA FISCALÍA"**; y

actuando en mi calidad de \_\_\_\_\_ de  
la Sociedad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con Número de  
Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; quien en lo  
sucesivo del presente instrumento mi representada se denominará **"LA CONTRATISTA"**,  
convenimos en celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL  
PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2018"**,  
que adelante podrá denominarse "El Contrato", con base en el proceso de Licitación Pública  
número cero dos pleca dos mil dieciocho FGR, adjudicado de forma total, mediante Resolución  
Razonada de Adjudicación número cero dos pleca dos mil dieciocho, de fecha nueve de enero de  
dos mil dieciocho, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública y su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos

siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO y ALCANCE. LA CONTRATISTA se compromete a suministrar el Servicio de Transporte para el Personal de la Fiscalía General de la República, para el año 2018, de acuerdo al detalle siguiente:

Ítem 1: RUTAS ZONA CENTRAL

Nº	RUTAS	Costo por viaje Ida-Regreso (IVA incluido)	Costo total con base a 216 días (IVA incluido)
1	Centro de Gobierno – Cojutepeque y viceversa	\$136.00	\$29,376.00
2	Centro de Gobierno – Jlobasco y viceversa	\$148.96	\$32,175.36
3	Centro de Gobierno – San Vicente y viceversa	\$148.48	\$32,071.68
4	Centro de Gobierno – Apopa y viceversa	\$122.00	\$26,352.00
5	Centro de Gobierno – Santa Tecla y viceversa	\$121.98	\$26,347.68
6	Centro de Gobierno – Zaragoza y viceversa	\$148.80	\$32,140.80
7	Centro de Gobierno – San Marcos y viceversa	\$121.95	\$26,341.20
8	Centro de Gobierno – Zacatecoluca y viceversa	\$148.80	\$32,140.80
9	Centro de Gobierno – Chalatenango y viceversa	\$162.61	\$35,123.76
10	Centro de Gobierno – Sonsonate y viceversa	\$135.36	\$29,237.76
11	Centro de Gobierno – Oficinas Centrales (Edificios Farmavida, California, Conchagua y La Sultana) y viceversa	\$122.00	\$26,352.00
12	Centro de Gobierno – Oficinas Centrales (Edificios Farmavida, California, Conchagua y La Sultana) y viceversa	\$122.00	\$26,352.00
13	Centro de Gobierno – Oficinas Centrales (Edificios Farmavida, California, Conchagua y La Sultana) y viceversa	\$122.00	\$26,352.00
14	Centro de Gobierno – Oficinas Centrales (Edificios La Sultana, Conchagua, California y Farmavida) y viceversa	\$122.00	\$26,352.00
15	Centro de Gobierno – San Benito y viceversa	\$108.00	\$23,328.00
Monto Total Zona Central			\$430,643.00

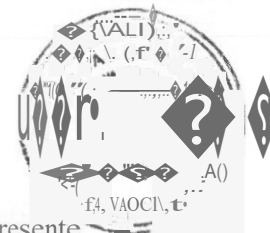
Ítem 2: RUTAS ZONA OCCIDENTAL

Nº	RUTAS	Costo por viaje Ida-Regreso (IVA incluido)	Costo total con base a 216 días (IVA incluido)
16	Turin Ahuachapán – Oficinas Centrales (Edificios Farmavida, California, Conchagua y La Sultana) y viceversa	\$163.00	\$35,208.00
17	Santa Ana – Ahuachapán y viceversa	\$136.00	\$29,376.00
18	Santa Ana – Sonsonete y viceversa	\$136.00	\$29,376.00
19	Ahuachapán – Santa Ana y viceversa	\$136.00	\$29,376.00
Monto Total Zona Occidental			\$123,336.00


Ítem 3: RUTAS ZONA ORIENTAL

Nº	RUTAS	Costo por viaje Ida-Regreso (IVA incluido)	Costo total con base a 216 días (IVA incluido)
20	San Miguel – Ihulután y viceversa	\$135.66	\$29,302.56
21	San Miguel – San Francisco Gotera y viceversa	\$148.80	\$32,140.80
22	San Miguel – La Unión y viceversa	\$149.00	\$32,184.00
Monto Total Zona Oriental			\$93,627.36

MONTO TOTAL: \$647,006.40




La Contratista responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo, sujetándose a los requerimientos señalados en la Sección IV: Términos de Referencias de las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública número cero dos pleca dos mil dieciocho, en adelante "Las Bases", autorizadas por el Fiscal General de la República, en el mes de noviembre de dos mil diecisiete, y sus Anexos; b) La Oferta Técnica, Económica y sus documentos presentados por La Contratista, el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete; c) La Resolución Razonada de Adjudicación número dos pleca dos mil dieciocho, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho; d) Acuerdo de Adjudicación; e) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) y del Administrador del Contrato; t) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del Contrato, en su caso; g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que presente La Contratista; y h) Cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Fiscalía por medio de acuerdo nombra como Administrador del Contrato al Jefe de la Sección de Transporte de La Fiscalía. El Administrador, será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladado o encomendado a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (OACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte de La Contratista en la ejecución del mismo. Tendrá además las responsabilidades según lo señalado en los artículos 19 inciso 2° y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3°, 74, 75 inciso 2°, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DEL SERV[CIO. T) Plazo del Contrato:** El plazo de vigencia de



este contrato será de DIEZ (10) MESES y DOCE (12) DÍAS, equivalente a doscientos dieciséis (216) días hábiles por servicio, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio por el Administrador del Contrato; y 11) Plazo del Servicio: El plazo del servicio será de DIEZ (10) MESES y DOCE (12) DÍAS, equivalente a doscientos dieciséis (216) días hábiles por servicio, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio por el Administrador del Contrato. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto por el servicio objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$647,006.40); que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones, vigentes a la firma del presente contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del mismo. Para el retiro del Quedan, La Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura del servicio, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el acta de recepción del servicio, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de la obligación contraída con la contratista, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera, dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores de haber retirado el Quedan respectivo. Que según el Art. 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del servicio recibido. CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por La Fiscalía, provendrán de las asignaciones presupuestarias correspondientes al año dos mil dieciocho. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. 1) Recepción del Servicio. La Contratista en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a La Fiscalía, el servicio de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Primera de este Contrato y a la oferta técnica y económica presentada por La Contratista, de conformidad a lo establecido en la Sección IV: Términos de Referencia




de las Bases de Licitación, y a las condiciones siguientes: a) La Contratista garantizará que para el servicio diario verificará la limpieza de las unidades y el buen estado del sistema mecánico de los frenos, sistema de enfriamiento, radiador, llantas, batería y mangueras, nivel de combustible suficiente para cumplir con el recorrido de la ruta establecida; b) La Contratista deberá garantizar que el servicio sea prestado por motoristas que atiendan a los usuarios con cortesía, educación y buenas costumbres; e) La Contratista deberá tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos contractuales resultantes de las inspecciones, observaciones y recomendaciones realizadas y notificadas oficialmente por el Administrador del Contrato; d) El recorrido de las rutas podrá ser ampliado o reducido sin que represente costo alguno para la Fiscalía y previa coordinación con el Administrador del Contrato; e) La contratista durante la vigencia del contrato mantendrá de manera permanente cada motorista con su respectiva unidad vehicular, sí se requiere cambiar las unidades de transporte y/o motoristas, podrá hacerlo siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación y deberá comunicarlo por escrito al Administrador del Contrato; f) El Administrador del Contrato solicitará el cambio de un motorista cuando: I) Tenga conocimiento de que un integrante del personal presentado por La Contratista se ha comportado inadecuadamente; y II) Existan motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del personal antes referido. En tales casos, a solicitud por escrito del Administrador del Contrato, La Contratista deberá reemplazarlo por otra persona, cuya idoneidad y experiencia sean aceptables. La Contratista no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del personal presentado en su oferta técnica o inherente a ésta; g) La Contratista deberá proporcionar al Administrador del Contrato, datos de la persona de contacto, a fin de coordinar cualquier actividad relacionada con las rutas de transporte o bien, reportar cualquier inconveniente que surja con las mismas; h) La Contratista deberá garantizar que el servicio de transporte será única y exclusivamente para empleados de la Fiscalía General de la República, previa identificación con el carné de empleado; salvo en aquellos casos en que el Administrador del Contrato notifique el traslado de persona ajena a la Fiscalía, lo cual podrá realizar por cualquiera de los medios de comunicación disponibles para dicho fin; i) La Contratista deberá cumplir con la Ley General de Transito vigente, y en caso de incumplimiento, será responsable del pago de las esquelas y/o multas impuestas por las



autoridades correspondientes durante la prestación del servicio; j) Cualquier modificación del servicio se realizará a través de notas cruzadas entre el Administrador del Contrato y La Contratista, de acuerdo al modelo establecido por el referido Administrador; k) Las Unidades que presten el servicio deberán estar aseguradas contra todo riesgo, la cual debe cubrir daños a favor de terceros e incluir cobertura para el personal de la Fiscalía General de la República (Riesgo y/o daño físico) esta póliza deberá estar vigente durante el período de prestación del servicio; l) La fecha de fabricación de las unidades de transporte con que se prestará el servicio no deberán de ser menores al año 2014, en cuanto a las unidades de contingencia y/o apoyo deberán de ser no menores al año 2012; m) Brindar el servicio en forma normal, en aquellos días que por Decreto Legislativo o por Acuerdo de La Fiscalía, se establezcan como días hábiles; y n) Que cuenten con un Plan de Contingencia, a seguir, en caso de presentarse desperfectos mecánicos durante el recorrido de la ruta (ya sea por la mañana o la tarde) o cuando no se disponga de ellas por causa de recibir mantenimiento preventivo y correctivo, a fin que el servicio de transporte no se interrumpa por ninguna razón. 11) Lugar de Prestación del Servicio. La Contratista se obliga a prestar el servicio de acuerdo al siguiente detalle: a) Las rutas se realizarán mediante el detalle del alcance geográfico señalado en el Anexo siete de las Bases de Licitación, las cuales se mantendrán firmes y solo podrán cambiarse a solicitud del Administrador del Contrato; y b) El horario del servicio de transporte deberá garantizar que el personal de la Fiscalía se encuentre en su respectiva oficina fiscal diez (10) minutos antes de la hora de entrada establecida de las ocho horas (8:00 a.m.) y la hora de salida deberá ser después de las dieciséis horas (4:00 p.m.), coordinando la misma con el Administrador de Contrato y con el Administrador de la Oficina Fiscal de la que se desplacen; III) Recepción de Correspondencia. La Contratista se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que La Fiscalía le remita relacionada a la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. Si durante el plazo de la vigencia del contrato hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio proporcionado, el Administrador del Contrato, formulará por escrito a La Contratista con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), el reclamo respectivo y solicitará su corrección. En todo caso La Contratista se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del



plazo que determine el Administrador del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2° y 3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta garantía la otorgará La Contratista a entera satisfacción de La Fiscalía, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la proporción en que el valor del contrato aumente por solicitud del Administrador del Contrato, según sea el caso; y La Contratista contará con un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha que haya recibido el contrato debidamente legalizado, para presentar *la* Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de La Fiscalía General de la República, por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta días calendario adicionales, posteriores a la fecha de finalización del plazo de este contrato; debiendo renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando La Contratista no entregue el servicio conforme a lo contratado. 2) Por cualquier incumplimiento del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes, y las correspondientes Bases de Licitación. Para tal efecto se aceptará como garantías, fianzas o seguros emitidos por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora y sociedades de garantías recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina




que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo *UNAC* número cero dos – dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adenda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si La Contratista no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, La Fiscalía podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a La Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO. El contrato podrá modificarse: 1) Por Mutuo Acuerdo. Las partes contratantes pueden modificar el servicio de común acuerdo con respecto a la cantidad sea disminuyendo o aumentando, modificar sus cláusulas, y el plazo contractual disminuyéndolo o ampliándolo, antes del vencimiento del plazo de acuerdo a la determinación de las necesidades o en razón del interés público, de conformidad a los artículos 83, 83-A y 83-B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato. En tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes; y 11) Modificación Unilateral. Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO. Queda convenido por ambas partes que cuando La Fiscalía requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin





formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a La Contratista que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro del plazo que el Administrador de Contrato indique, en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, La Contratista podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito al Administrador del Contrato designado por la Fiscalía de forma inmediata a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en forma indicada, la omisión será razón suficiente para que La Fiscalía deniegue la prórroga. De igual manera y de común acuerdo entre las partes, este contrato podrá ser prorrogado con respecto a la cantidad y plazo, de conformidad a los artículos 83 y 83 A de la LACAP, pudiéndose incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato y prorrogar su plazo, por un periodo igual o menor al contratado. Debiendo formalizarse por medio de una Resolución Razonada y la correspondiente Modificativa del Contrato. La fiscalía notificará a La Contratista lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (OACI). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre La Fiscalía y La Contratista durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo J, "Solución de Conflictos" artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA**



**DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La Fiscalía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II)** Por irregularidades en el servicio e incumplimiento de La Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. **III)** Si La Contratista fuera declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. **IV)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de La Contratista que afecten el servicio del contrato. **V)** En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. **VI)** Si para cumplir el contrato La Contratista, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos La Fiscalía tendrá derecho, después de notificar por escrito a La Contratista, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a La Contratista se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para La Fiscalía en la Oficina del Administrador del Contrato en la Sección de Transporte de la Fiscalía General de la República, ubicada en

y para La Contratista en

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil dieciocho.

La **Ua**

La **Contratista**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día once de enero de dos mil dieciocho, comparece el Sr. [Nombre], Notario, de este domicilio, comparece [Nombre], de edad, [Edad] persona de mi conocimiento, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

[Nombre], quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento quince-cero cero tres-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis, que concluyen el día cinco de enero de dos mil diecinueve; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará "**LA FISCALÍA**"; y por otra parte

persona a quien en este  
acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
con Número de  
Identificación Tributaria

actuando en su calidad de  
de la Sociedad

con Número de Identificación Tributaria  
del domicilio de  
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la copia  
certificada de la siguiente documentación:

y que en lo sucesivo del presente instrumento denominaré "LA CONTRATISTA"; y ME

DICEN: 1) Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el contrato de "Servicio de Transporte para el Personal de la Fiscalía General de la República, para el año dos mil dieciocho", correspondiente al proceso de Licitación Pública número cero dos pleca dos mil dieciocho FGR, adjudicado de forma total, mediante Resolución Razonada número cero dos pleca dos mil dieciocho, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. 11) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones y pactos contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que entre sus Cláusulas principales establece que La Contratista se compromete a suministrar el Servicio de Transporte para el Personal de la Fiscalía General de la República, para el año dos mil dieciocho, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo, de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Primera de este Instrumento que antecede, y de acuerdo a la Sección IV: Términos de Referencias de las Bases de Licitación y a la Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista. III) El monto por el servicio objeto del presente contrato es de hasta por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones, vigentes a la firma del presente contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del mismo; y se cancelará de la manera estipulada en la Cláusula Quinta del anterior documento. IV) Que el plazo de vigencia de este contrato será de DIEZ MESES y DOCE DÍAS, equivalente a doscientos dieciséis días hábiles por servicio, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio por el Administrador del Contrato; y el plazo del servicio será de DIEZ MESES y DOCE DÍAS, equivalente a doscientos dieciséis días hábiles por servicio, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio por el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Explicué a la

segunda de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así \_\_\_\_\_ quien manifiesta que por su profesión de Abogado los conoce y comprende, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP